



Ayuntamiento de Caspe

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES - 2023

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023. En Caspe, a fecha de firma electrónica El Secretario (documento firmado electrónicamente).

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados y ubicados en el municipio de Caspe. Se establecen tres líneas de subvenciones, que pueden solicitarse en conjunto o separadamente y que responden a:

- Gastos de inversión en inmovilizado material e inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento.
- Cuotas de Seguridad Social
- Contratación de un trabajador

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.
- Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2023), o que hubieran solicitado licencia de apertura de un local o declaración responsable de actividad en el municipio de Caspe.
- Darse de alta en el censo de actividades económicas.
- Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Caspe

Obligaciones de los beneficiarios:

- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Caspe, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos un año, transcurrido el cual, y en el plazo de sesenta días naturales, deberá presentar copia de los documentos que así lo acrediten ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.

- Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Caspe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4.- DOTACION ECONOMICA

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "2410.4700000 Subvenciones para fomento del empleo", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023.

5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:





Ayuntamiento de Caspe

- Gastos de inversión:** Se considerarán como gastos de inversión los realizados para la puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será:
 - El 50 % de la inversión realizada en inmovilizado material, hasta un máximo de 1.000 € por solicitante.
 - El 50 % de la inversión realizada en inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento, hasta un máximo de 1.000 € por solicitante.
- Cuotas de Seguridad Social:** La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de 6 meses con un máximo de 1.800 € por solicitante. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social.
- Contratación de un trabajador:** Subvención para la contratación del primer trabajador por cuenta ajena, por importe máximo de 1.000 €, cuando la persona sea contratada por un tiempo mínimo de 6 meses a jornada completa. El trabajador debe estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de empleo.

6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica subvencionada, ser esenciales para el desarrollo de ésta y estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:
 - Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:
 - Gastos de reforma y acondicionamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad económica.
 - Instalaciones afectas exclusivamente a la actividad económica.
 - Compra y/o alquiler de mobiliario.
 - Compra y/o alquiler de maquinaria y utillaje.
 - Compra y/o alquiler de equipos para procesos informáticos.





Ayuntamiento de Caspe

- Compra y/o alquiler de equipos de oficina.
 - Compra y/o renting de vehículos afectos al desarrollo de la actividad económica.
- b. Inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento:
- Cánones de entrada a concesiones administrativas o de franquicias.
 - Gastos correspondientes a traspasos de negocio.
 - Gastos correspondientes a alquileres de locales.
 - Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
 - Gastos de notario y registro y otros honorarios profesionales de asesoramiento legal y empresarial.
 - Gastos de publicidad y propaganda.
 - Creación y diseño de páginas web, aplicaciones u otros desarrollos informáticos.

Los documentos justificativos y deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.

El pago de las facturas justificativas de los gastos deberán haber sido abonadas por el beneficiario en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que será de 30 días naturales, si no se hubiera fijado otra fecha o plazo de pago en la factura, después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario de la subvención.

4.- Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal. (Fotocopia compulsada)
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. (Incluido en el anexo I)





Ayuntamiento de Caspe

- 3.- Declaración del importe en Euros que el solicitante vaya a pagar como cuota de Seguridad Social o de la mutualidad profesional a la que pertenezca. (Incluido en el anexo I)
- 4.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros) (ANEXO II original).
- 5.- Documento de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas. (Copia que incluya código de verificación)
- 6.- Certificado de empadronamiento expedido en 2023. (Se comprobará de oficio)
- 7.- Documento de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. (Copia que incluya código de verificación)
- 8.- Certificado de inscripción en el INAEM, o agencia de colocación en el que conste la situación de "no ocupado/ desempleado", y un informe de la vida laboral del solicitante. (Original o fotocopia compulsada).

8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2023 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de septiembre de 2023.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el **30 de junio de 2024**, y tendrá carácter improrrogable.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando hayan quedado acreditados documentalmente.

Los proyectos podrán alcanzar una puntuación máxima de **65 PUNTOS**:

- Promotora mujer: 5 puntos
- Proyecto promovido por persona joven (menor de 30 años): 5 puntos
- Proyecto promovido por persona mayor de 45 años: 5 puntos.
- Persona emprendedora que ostente la condición de desempleado de larga duración (considerando como tal permanecer desempleado por un periodo ininterrumpido de 12 meses): 5 puntos
- Promotor o promotora con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar: 5 puntos





Ayuntamiento de Caspe

- Por gastos de inversión: Si la inversión realizada es inferior a 2.000 € (excluido IVA) obtendrá 5 puntos.
Si la inversión realizada es superior o igual a 2.000€ e inferior a 4.000 € (excluido IVA) obtendrá 10 puntos.
Si la inversión realizada es superior o igual a 4.000 e inferior a 6.000 € (excluido IVA) obtendrá 15 puntos.
Si la inversión realizada, es superior o igual a 6.000 e inferior a 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 20 puntos
Si la inversión realizada, es superior o igual a 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 25 puntos
- Por contratación de un trabajador (20 puntos)

Las ayudas sólo se otorgarán, siempre que las solicitudes hayan tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes empatadas, tendrán preferencia los proyectos atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Caspe.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento para la concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un informe suscrito por un técnico municipal, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, cuarta y sexta. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las bases.
- b) En aplicación de los criterios establecidos en la base octava, se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y no exista crédito suficiente, éste, se repartirá en partes equitativas entre ellas.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la Comisión de Valoración, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, o en su caso, el motivo de denegación.
- d) De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.





Ayuntamiento de Caspe

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir la justificación al interesado de cuantos extremos considere adecuados para el buen fin de la actividad objeto de subvención, especialmente en los casos de traspasos de negocios entre familiares.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución que elevará a Junta de Gobierno Local.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día **30 de junio de 2024**, la siguiente documentación:

- La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del ANEXO III, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- Documentos justificativos y/o facturas acreditativas de los gastos de inversión, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de esta ayuda.
- Justificantes bancarios del pago de los documentos justificativos y/o las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**
- Documentos justificativos del pago de las cuotas de autónomos correspondientes a los seis





Ayuntamiento de Caspe

primeros meses de cotización a la Seguridad Social (recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario).

- Documentos justificativos del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena de los seis primeros meses desde la entrada en vigor del contrato laboral (nóminas del trabajador, recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social y el correspondiente justificante bancario).

La justificación del proyecto deberá realizarse por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, y en todo caso por un importe superior a 8.000 € (IVA excluido) para los proyectos que superen este importe. En caso contrario, se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda Municipal, en el momento del pago de la subvención concedida.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

15.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de





Ayuntamiento de Caspe

Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

17.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

18.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Caspe

